

En Pamplona, a 31 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Aritz AYESA BLANCO, como presidente de la **Mancomunidad de la Comarca de Pamplona**, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Txema NOVAL GALARRAGA, como alcalde-presidente del **Ayuntamiento de Burlada**, actuando en nombre y representación de éste.

EXPONEN

Que la Mancomunidad es titular de las competencias municipales que en la materia de abastecimiento y saneamiento de agua han de ejercitarse en el término de Burlada, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.

Que el Ayuntamiento de Burlada, a su vez, ostenta las competencias sobre ejecución de obras, conservación y mantenimiento de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 30 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

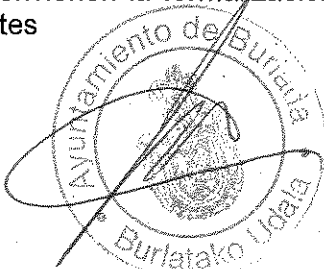
Que ambas entidades tienen que llevar a cabo las siguientes obras:

- **"Renovación red de saneamiento y red de pluviales (parte subvencionada) en calle Asunción de Burlada"**, por parte de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona
- **"Obras de pavimentación y red de pluviales (parte no subvencionada), Asunción de Burlada"**, por parte del Ayuntamiento de Burlada.

Que para la consecución del objetivo, el Ayuntamiento de Burlada ha procedido a realizar una encomienda de gestión en favor de la Mancomunidad para la tramitación del correspondiente expediente de contratación para la adjudicación de las obras correspondientes al proyecto de "obras de pavimentación de la Calle Asunción de Burlada."

Que, dado que es necesario llevar a cabo la red de pluviales de la misma calle, obra incluida en el Plan de Inversiones Financieramente sostenibles, aprobada por LF 19/2018, de 10 de octubre, y que corresponde asumir, en la parte no subvencionada, al Ayuntamiento de Burlada, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Burlada han manifestado, a través de sus respectivos órganos de gobierno, su voluntad de formalizar un convenio que posibilite la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la obra correspondiente a la red de pluviales de ambos proyectos.

Por ello, conviene la formalización del convenio cuyo texto dispositivo está integrado por las siguientes



CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Burlada, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018 y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conviene con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que las obras correspondientes a la ejecución de red de pluviales Calle Asunción de Burlada sean llevadas a cabo por la misma.
2. El Ayuntamiento de Burlada se obliga a habilitar la correspondiente partida presupuestaria con el fin de financiar la parte de obra correspondiente a la parte del proyecto de red de pluviales (no subvencionada) de calle Asunción de Burlada.
- 3.- La dirección técnica de la parte de la obra de red de pluviales será efectuada por personal de S.C.P.S.A en coordinación con la dirección técnica del Ayuntamiento.
- 7.- El Ayuntamiento de Burlada abonará a S.C.P.S.A. la totalidad de los gastos correspondientes a red de pluviales (parte no subvencionada). El pago se hará efectivo en el plazo fijado por la ley 15/2010, de 5 de julio, publicada en el BOE de 6 de julio de 2010, en los términos de su disposición transitoria octava, desde la emisión de cada certificación de obra y de la liquidación de las mismas, acompañadas de sus correspondientes facturas.

La demora en el cumplimiento de esta obligación devengará intereses sin necesidad de requerimiento previo a favor de S.C.P.S.A. al precio del interés legal del dinero en esa fecha.

9.- Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo se llevará a cabo por las siguientes personas:

- Alfonso Amorena Udabe, Director de Infraestructuras y Planificación encomendado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

- Ana Aristu Endériz, Arquitecta técnica del Ayuntamiento de Burlada.

10.- Este convenio de colaboración desplegará efectos hasta la liquidación de las obras que constituyen su objeto.

11.- En el caso de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, pudiendo exigirse indemnización en el caso de que, en su caso, la parte que no causara la resolución sufra daños o perjuicios efectivos.

12.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo, el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción por las partes a la Jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo y que no queden solventadas por los técnicos designados al efecto, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR MANCOMUNIDAD



POR EL AYUNTAMIENTO

